

FORMACIÓN PROFESIONAL

FRANCIA

AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES “SENIORS” CON CONTRATO DE PROFESIONALIZACIÓN ²⁸

Los empresarios podrán percibir una ayuda del Estado de 2000 euros si contratan a demandantes de empleo mayores de 45 años con los llamados contratos de profesionalización. Esta ayuda – anunciada por Nicolás Sarkozy el 1 de marzo de 2011- ha sido creada por el Decreto 2011-524 de 16 de mayo y publicada en el Boletín Oficial del 17. Se concederá de manera retroactiva para las contrataciones realizadas a partir del 1 de marzo. Esta ayuda es compatible con las que ya existen actualmente, para la contratación de trabajadores de al menos 45 años, con contrato de profesionalización. Ello implicará la exoneración de cotizaciones patronales a la Seguridad Social y a las prestaciones familiares.

Condiciones para obtener la ayuda

Para poder beneficiarse de la ayuda, el empresario deberá reunir las condiciones siguientes:

- formalizar, a partir del 1 de marzo de 2011, un contrato de profesionalización con un demandante de empleo de 45 años como mínimo, en la fecha de la contratación;
- no haber realizado –en los seis meses precedentes a la contratación- ningún despido por motivos económicos en el puesto de trabajo que se desee cubrir con la citada contratación;
- no haber empleado al titular del contrato durante los seis últimos meses que precedan la fecha del principio del mismo;
- estar al corriente en las obligaciones de declarar y pagar las cotizaciones sociales y del paro.

Modalidades de la solicitud

El empresario –para beneficiarse de la ayuda- presentará una solicitud a “Pôle Emploi” en los tres meses siguientes al comienzo de la ejecución del contrato (o respecto a las contrataciones anteriores al 17 de mayo, en los 3 meses siguientes a esa fecha, es decir el 17 de agosto). Esta solicitud deberá acompañar una copia del contrato de profesionalización y, en su caso, la decisión de toma a cargo por el organismo OPCA (Organismo Paritario de Recaudación para financiar la Formación Profesional) o, en su defecto, la prueba de presentación del contrato a este organismo.

Importe y pago de la ayuda

El importe de la ayuda será de 2.000 euros. Para los trabajadores a tiempo parcial, este importe se calculará proporcionalmente al tiempo de trabajo efectivo.

La Ayuda –gestionada por “Pôle Emploi”- se pagará en dos veces:

- un primer pago de 1.000 euros al término del tercer mes de ejecución del contrato de profesionalización o -para las contrataciones anteriores al 17 de mayo- al término del tercer mes siguiente a la fecha de esta publicación, es decir a finales de agosto;

²⁸ “Liaisons Sociales – Bref Social” n° 15860 de 18 de mayo de 2011.

- el resto se pagará al término del 10º mes de ejecución del contrato.

En la práctica, el empresario enviará à “Pôle Emploi” –en los tres meses siguientes a cada uno de los plazos- una declaración que certifique que el contrato de profesionalización está en curso en el citado plazo.

Si el contrato llegara a término o fuera interrumpido antes de uno de estos plazos, el empresario no tendrá derecho a la ayuda respecto al período considerado.

Cuando el empresario no estuviera al corriente respecto a sus obligaciones de declaración o pago de sus cotizaciones y contribuciones sociales, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que cumpla con sus obligaciones al respecto y, a lo más tardar, hasta el término de un plazo de los 15 meses siguientes a la fecha del principio de la ejecución del contrato. La ayuda no se pagará una vez pasado ese plazo.

AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES EN ALTERNANCIA ²⁹

Como había anunciado el Presidente Sarkozy el 1 de marzo de 2011, la ayuda financiera concedida a las empresas de menos de 250 trabajadores por toda nueva contratación de un joven en “alternancia” (contrato de aprendizaje o de profesionalización) de menos de 26 años está ya operativa con la publicación de un decreto el 6 de mayo de 2011 (Decreto nº 2011-523 de 16 de mayo, publicado en el Boletín Oficial de 17). La ayuda se concederá a los contratos que se inicien entre el 1 de marzo de 2011 y el 31 de diciembre de 2011.

Condiciones de acceso

Para tener derecho a la ayuda, la empresa de menos de 250 trabajadores deberá respetar las condiciones siguientes:

- reclutar con contrato de aprendizaje o profesionalización a un joven menor de 26 años (edad considerada en el momento del inicio de la ejecución real del contrato);
- no haber empleado al titular del contrato durante los seis meses precedentes a la fecha real de contratación;
- no haber realizado en los seis meses que preceden a la contratación ningún despido por motivos económicos en el mismo puesto que ocupe el joven contratado;
- la empresa deberá estar al corriente respecto a sus obligaciones de declaración y pago de cotizaciones a los organismos de seguridad social o del seguro de paro, o haber suscrito y respetado un plan de aplazamiento de las cotizaciones pendientes de pago

Solicitud de la ayuda

El empresario o empleador dirigirá su solicitud a “Pôle-Emploi” (órgano gestor del paro y de las prestaciones) durante los dos meses siguientes al inicio de la ejecución del contrato o -para las contrataciones anteriores al 17 de mayo de 2011- durante los dos meses siguientes a esta fecha. En la práctica, deberá presentar:

- un formulario que mencione el efectivo anual medio de trabajadores asalariados en alternancia al 28 de febrero de 2011 y el efectivo anual medio de trabajadores asalariados,

²⁹ “Liaisons Sociales-Bref Social”. Nº 15860 de 18 de mayo de 2011.

empleados en alternancia, calculado al final del mes durante el cual se realizó la contratación con derecho a la ayuda;

- una copia del contrato y, según los casos, la decisión del registro por la cámara consular competente o de la toma a cargo financiera por la OPCA (Órgano Paritario de Financiación de la Formación Profesional).

Importe de la ayuda

El importe de la ayuda –que corresponde a una compensación de las cotizaciones patronales que debe pagar el empresario durante 12 meses- variará en función del nivel de remuneración de los contratos. Así, según las modalidades de cálculo citadas a continuación, este importe estará comprendido entre 321 y 963 euros anuales, respecto al contrato de aprendizaje y entre 1.081 y 1.835 euros respecto al contrato de profesionalización.

- Para el Contrato de Aprendizaje, el cálculo será el siguiente: el Salario Mínimo Interprofesional de Crecimiento por hora (SMIC), aplicable al 1 de enero del año en curso (9 euros) x 151,67 x (porcentaje del SMIC percibido por el aprendiz aplicable a la fecha del principio de ejecución del contrato – 11%) x 0,14 x 12.

Para el Contrato de Profesionalización, el cálculo es el siguiente:

- en las empresas de menos de 20 trabajadores: el SMIC por hora aplicable al 1º de enero del año en curso (9 euros) x 151,67 x (porcentaje del SMIC percibido por el trabajador asalariado, aplicable a la fecha de ejecución del principio del contrato) x 0,12 x 12;
- en las empresas de 20 o más trabajadores: el SMIC por hora aplicable al 1º de enero del año en curso (9 euros) x 151,67 x (porcentaje del SMIC percibido por el asalariado, aplicable en la fecha del principio de ejecución del contrato x 0,14 x 12.

Pago de la ayuda

La ayuda gestionada por “Pôle Emploi” se pagara en dos veces:

- un primer pago correspondiente a los seis primeros meses de la misma, realizado durante el tercer mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato (o –para las contrataciones anteriores al 17 de mayo- en los tres meses siguientes a esta fecha);
- un segundo pago correspondiente a los seis últimos meses de la ayuda, realizado durante el décimo mes siguiente al inicio de ejecución del contrato.

Este último pago estará condicionado al envío a “Pôle Emploi” –en los dos meses siguientes al séptimo mes de ejecución del contrato- de un certificado del empresario que confirme que el contrato se esté realizando. Si el contrato llegara a término o fuera interrumpido –después del primer pago y antes de la fecha límite para enviar la declaración-, el segundo pago no se realizará. Además, en caso de ruptura del contrato en alternancia, el empresario devolverá íntegramente la ayuda al Tesoro Público, cuando la ruptura se produjera en los seis primeros meses de ejecución. Si se produjera posteriormente, se devolvería la ayuda en proporción al número de meses de presencia del trabajador en la empresa.

Por último, cuando el empresario o empleador no estuviera al corriente de sus cotizaciones o declaraciones a la Seguridad Social, se suspenderá el pago de la ayuda hasta que declare y pague las citadas cotizaciones y, a lo más tardar, hasta la expiración del plazo de los 15 meses siguientes